MINUTA CONTRATO			
CLASE DE CONTRATO		**NUMERO DE CONTRATO**	
PRESTACIÒN DE SERVICIOS		**No. 247 DE 2021**	
CONTRATISTA	SEGURIDAD LASER LTDA		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.068.707-3		
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES, identificad con cédula de ciudadanía No. 73.167.096		
DATOS DE CONSTITUCION	Escritura Pública No. 3869 Notaria 29 de Bogotá, del 18/05/1989 inscrita el 28/06/1989 bajo el No. 268.506 del Libro IX		
DIRECCIÓN	Carrera 49 A No. 91 – 79		
TELEFONO	7462133	**E-MAIL**	contabilidad@seguridadlaser.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES QUE PERMANECEN EN LAS DIFERENTES SEDES DONDE FUNCIONA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA EN RAZÓN A SU MISIÓN.		
2) VALOR	QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($525.096.321), de acuerdo con los precios unitarios ofertados:		

REGULADOS

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes con arma, incluyendo domingos y festivos, uniformado, con equipo de comunicación.	2,0	UN	80.654.652	161.309.304
Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	4,0	UN	79.188.201,00	316.752.804,00

NO REGULADOS

DESCRIPCIÒN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL 9 MESES
DVD D1, 8 canales, resolución 1920 x 1080, 2 tereas de almacenamiento, puertos USB, HDMI Y VGA, soporte de visualización remota a través de internet, zoom digital 1X-10X o superior	6	$ 126.941,8	$ 761.650,7	$ 6.854.856
Monitor de Alta resolución de mínimo 22" o superior con entrada HDMI.	6	$ 65.456,1	$ 392.736,7	$ 3.534.630
Cámaras HD-SDI, Modo día/noche con filtro mecánico removible, Zoom digital 12X, de 1200 TVL o superior.	42	$ 52.496,2	$2.204.841,3	$ 19.843.572
Ciberdomo ptz para uso exterior, zoom óptico 30x o superior.	6	$ 117.717,9	$ 706.307,3	$ 6.356.766
Lámpara reflectora con sensor para uso exterior, (dos lámparas halógenas) de 50 mts a 100 mts de alcance, de marca reconocida.	11	$ 31.633,7	$ 347.970,3	$ 3.131.733
Consolidar el monitoreo del CCTV de las sedes de la OFB en un solo punto remoto brindando el apoyo y control de la calidad del servicio por parte del operador, minimizando los riesgos de intrusión a las mismas; con acceso remoto por parte del supervisor del contrato.	6	$135.419,6	$ 812.517,3	$ 7.312.656
NOTA: LOS VALORES FUERON AJUSTADOS ARITMETICAMENTE			**$ 5.226.023**	**$ 47.034.213**

3)FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será pagado por la OFB en mensualidades vencidas por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($58.8344.035,6), contra la prestación del servicio efectuado y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato. El pago estará precedido de la presentación de la factura en la que se especifiquen los servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, certificación del supervisor acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato está sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta. Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuentadel contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.		
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será Nueve (9) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto.		
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.		
6) CODIGO PRESUPUESTAL	3-1—2-02-02-03-0005-001 Servicios de protección (guardas de seguridad) $196.584.063 3-3-1-16-01-14-7663 formación musical vamos a la filarmónica. $113.775.950 3-3-1-16-01-21-7586 mantenimiento de los equipamientos culturales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá $114.864.458 3-3-1-16-01-21-7691 Bogotá ciudad filarmónica $103.207.316	**No C.D.P.**	326 del 16 de junio de 2021
7) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? **Si x No _**		

8) GARANTÍA ÚNICA:

SI	X	**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C.,**ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (OFB),** una Garantía Única que ampare:	
		CUMPLIMIENTO por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.	X
		CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.	X
		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y TRES (3) años más.	X
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**:** El contratista deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y Terceros Afectados, cuyo valor asegurado deberá ser de docientos (200) SMMLV del valor del contrato y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	X

9) INTERVENTOR O SUPERVISOR:	La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo del Profesional Especializado Código 222 Grado 09 de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien designe el Ordenador del Gasto.
10)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el adverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, estudios previos pliegos de condiciones, Anexo Técnico, entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021

POR BOGOTÁ D.C., ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	POR EL CONTRATISTA:
ORGINAL FIRMADO POR **CORNELIA MARIA NISPERUZA FLÓREZ** Directora Corporativa y de Talento Humano ORDENADOR(A) DEL GASTO – RESOLUCIÓN 064 de 2017	**ORIGINAL FIRMADO POR** LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES Cédula de Ciudadanía 73.167.096 Representante Legal NIT: 800.068.707-3
Revisó	JUAN CARLOS VELLOJIN – JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Elaboró	CHRISTIAN SOLIS- OAJC

CLÁUSULA PRIMERA. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 2. Allegar a la Orquesta, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías ydemás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse. 3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato. 7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuera el caso. 8. Presentar para el pago el comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión) y la factura. 9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar. 10. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad Industrial 11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 12. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisorrealizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**1) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral de conformidad con las especificaciones técnicas y el recurso humano indicado. 2)Controlar, registrar y responder por los bienes que ingresen o salgan de las instalaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. 3) Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad privada integral ofrecido sea prestado de manera permanente y sin interrupciones. 4) Garantizar la presencia del guarda de seguridad (vigilante) en los horarios dispuestos para los diferentes puestos. 5) Velar por la protección de las personas que laboran en las oficinas de la Orquesta en las diferentes sedes. 6) Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato. 7) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad a través de los funcionarios que ejercen la supervisión contractual. 9) Atender en debida forma las solicitudes que le efectúe la Orquesta Filarmónica de Bogotá y adoptar las medidas inmediatas en el caso de que uno de sus empleados o colaboradores se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes, funcionarios, contratista o visitantes de la Entidad.10) El contratista deberá atender y, si es del caso, solucionar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio funcionamiento de los equipos. 11) Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral, incluyendo medios tecnológicos en uno o más sitios y/o puestos, previo aviso con una anticipación de tres (3) días calendario, por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. 12) Garantizar en el evento en que la OFB cambie de instalaciones el servicio de vigilancia será prestado donde lo indique la entidad, en el número de puestos requeridos, sin que esto altere las condiciones inicialmente pactadas. 13) Responder por la pérdida de bienes debidamente comprobada, cuando se establezca por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, que hubo fallas en los controles establecidos para la entrada o salida de personas y bienes, o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. 14) Para trámite de daños y sustracciones se tendrá en cuenta lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada.15) Brindar apoyo logístico en caso de emergencias en la Entidad con el personal disponible prestando la colaboración necesaria. 16) Garantizar que el personal dispuesto por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni realice actos que atenten contra la moralidad pública o pueda menoscabar la confianza y buen nombre que la entidad ha depositado en ellos. 17) Asignar un coordinador y/o supervisor previo a la firma del acta de inicio, para vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo del personal asignado para el cumplimiento del objeto contractual. 18) Reemplazar en forma inmediata, el coordinador y/o supervisor del contratista, cuando la Entidad por intermedio del supervisor del contrato solicite el cambio del mismo, quien debe acreditar iguales o superiores a los requisitos los mínimos exigidos para este personal.19) Garantizar el ingreso de los supervisores a las diferentes sedes, cada vez que realizan la revista a los guardas, validando el estado del puesto, de los medios tecnológicos, y de los riesgos de seguridad. 20) Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, los permisos, licencias libros, registros, seguros y demás requisitos que exija la normatividad vigente y la Entidad. En caso de requerir la renovación de alguno de los documentos antes señalados, durante la ejecución del contrato, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener la vigencia señalada, dentro de los términos legales establecidos. 21) Instalar y poner en funcionamiento en el término de cinco (5) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución todos los elementos necesarios para la debida prestación del servicio. 22) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, un protocolo de servicio al cliente específico para la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB que incluya el procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias inconformidades, así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la OFB pudiese tener en relación con la calidad oportunidad en la prestación del servicio; lo anterior en cumplimiento de la Circular Externa 001 del 13 de enero de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 23)Presentar al supervisor el contrato designado por la Entidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al momento de suscripción del acta de inicio del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten los requisitos de estudios y de experiencia de mínimo un (1) año en el manejo de medios tecnológicos del(los) operador(es) de los mismos; para su correspondiente revisión verificación de información. En todo caso, en el evento de variaciones del personal operador de medios tecnológicos el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones de las ofrecidas al inicio del contrato. 24) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal calificado, debidamente entrenado con los equipos solicitados. Para dar cumplimiento a esta obligación se deberá certificar antes del inicio del contrato que los guardas de seguridad (vigilantes) que prestarán el servicio cumplen con los siguientes requisitos: 1) Título de bachiller. 2) Certificado de entrenamiento, capacitación y/o curso de guarda de seguridad (vigilante) vigente, expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 3) Certificaciones donde acredite experiencia como mínimo de cuatro (4) años como guarda de seguridad (vigilante). 4) Hoja de vida. 5) Copia de la cédula de ciudadanía. 6) Fotocopia de la Libreta Militar (si aplica). 7) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría de la Nación. 8) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Una vez suscrita el acta de inicio, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles el contratista deberá remitir la documentación antes mencionada al supervisor del contrato para su correspondiente verificación. 25) Vincular personal de conformidad con la Directiva No. 001 de 2011. En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve “la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales, vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos

del Distrito Capital", el contratista deberá vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Las personas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y adicionalmente los perfiles exigidos en el contrato. 26) Dotar el personal requerido con armas, cuando aplique. Las armas deben contar con el correspondiente salvoconducto, las cuales deben ser empleadas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso. Este personal deberá portar copia de la credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como copia del permiso de tenencia. 27) El contratista deberá abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la Ley. 28) Allegar dentro del término de quince (15) días calendario siguientes la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicofísica del personal (guardas de seguridad (vigilantes), supervisores) para porte tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada certificada por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada. Si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación. 29) Dotar al personal, que prestará los servicios en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente. 30) Suministrar al personal que tenga a su cargo, la papelería y elementos de oficina que se requieran para la prestación del servicio, sin que esto ocasione costos adicionales para la Entidad. 31) Dotar al personal requerido, de los medios de comunicación con voz y datos que permitan la comunicación permanente e inmediata mediante voz y/o mensajes individuales y grupales con cada una de las sedes de la Entidad. Así mismo, dotar al supervisor del contrato de un medio de comunicación con voz y datos que le permita tener comunicación inmediata mediante voz y/o mensajes individuales y grupales con cada una de las sedes y el monitoreo permanente del CCTV de las sedes de la OFB en un punto remoto, como parte de la ejecución del objeto contractual. 32) Asumir los gastos correspondientes a los salarios del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato. 33) Dentro del primer mes de servicio, el contratista realizará y entregará al supervisor del contrato un análisis de seguridad de las sedes donde se presta el servicio. En este análisis se evaluarán las amenazas, riesgos y vulnerabilidades de los inmuebles, se analizarán los aspectos de vecindad y se propondrán esquemas de seguridad, métodos preventivos, recursos necesarios como personal, equipos de comunicación, medios tecnológicos. El análisis de seguridad incluirá un manual de medidas y protocolos de seguridad para ser comunicados y cumplidos por funcionarios y visitantes de las sedes donde se presta el servicio. En caso de requerirse servicios de vigilancia y seguridad privada en nuevas sedes de la OFB, el contratista deberá realizar y entregar el análisis de seguridad de estas sedes. 34) Allegar trimestralmente, una vez iniciado la ejecución contractual, un informe de seguimiento de la vigencia de los permisos, licencias, cursos, seguros y demás requisitos que exija la normatividad vigente, así como del mantenimiento de las armas asignados al contrato. 35) Examinar trimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los medios tecnológicos del contrato, efectuando las pruebas los mantenimientos preventivos correctivos que sean necesarios. En todo caso cada sistema debe estar en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de garantizar la continua eficiente prestación del servicio. Lo anterior debe ser presentado al supervisor del contrato mediante un informe trimestral. 36) Remitir en el trascurso del sexto mes de ejecución del contrato, el soporte que dé cuenta del cumplimiento de las capacitaciones ofertadas en el Anexo - "Capacitaciones ofertadas" de la propuesta. C**LÁUSULA TERCERA**. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de confor- midad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA CUARTA**. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 14, 15, 16, 17 y 18, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º **CLÁUSULA QUINTA**. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por cir- cunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la OFB, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLÁUSULA SEXTA** - CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la OFB pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. SUBCONTRATOS: El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la OFB no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA OCTAVA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades delas partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Aprobación de póliza, en casode que el contrato la exija, c) Suscripción Acta de Inicio. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, la OFB tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado se causara una multaequivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obliga- ciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, posteriores al vencimiento del plazo pactado para el cumplimiento, la OFB podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a la OFB para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten asu favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o la OFB podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD:** Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. La ORQUESTA podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato, el que durante la ejecución del mismo ó a la fecha de su liquidación se observe la persistencia en el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la OFB para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la OFB podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. En caso contrario, la ORQUESTA podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago a EL CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. SUPERVISIÓN: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. Será el responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, autorizar el pago final en los términos establecidos en el presente contrato y en general ejercer las funciones de supervisión establecidas en la ley y los manuales expedidos por la OFB, en especial 1) Disponer e informar sobre lo inherente al contrato 2) ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como coordinar lo atinente a la ejecución del mismo 3) verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y autorizar los pagos en los términos allí establecidos 4) remitir copia a la oficina asesora jurídica de la suspensión y /o suspensiones que se realicen al contrato las cuales deben ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista, previo concepto técnico favorable emitido por el supervisor designado. 5) allegar a la Oficina Asesora Jurídica cada uno de los informes mensuales de las actividades presentados por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la OFB contra cualquier daño o

perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la OFB por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la OFB. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la OFB, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la OFB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razónde los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**– RESPONSABILIDAD: El (la) contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, será responsable por los daños queocasione sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la OFB en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁU- SULA DÉCIMA SÉPTIMA**- LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio será prestado en el lugar que previamente establezca la OFB. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** - PUBLICACIÓN: La OFB a través de la Dirección Jurídica y de Contrtatación deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** - DOMICILIO Y NOTI-FICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas **CLÁUSULA VIGESIMA -** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento quese entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA**- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas ycada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunasde ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.